

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	222
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ identificado con cc 79.884.308
Demandada:	NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.695.282
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00158-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor **JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ**, identificado con cc Nro. 79.884.308 a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora **NATALIA EUGENIA MEJIA CALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.695.282, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección física reportada como del señor Sergio Andrés Isaza Jaramillo, con la constancia de entrega, se advierte que los documentos deben estar debidamente cotejados.

SEGUNDO: Para representar al señor **JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ**, identificado con cc 79.884.308, se le reconoce personería al abogado MILLER MARTINEZ MARIN, identificado con cc 1.041.891.537 y T.P 248.661 del C.S. de la J. con correo millermartinez44@gmail.com.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275dc97132d453c8651fbad355c3d6f5c9d41dc44faece979608295c7094b25c

Documento generado en 26/03/2021 11:07:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>